

**A C U E R D O**  
**QUE CREA LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PUBLICO,**  
**CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA\***

MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en los artículos 2o., 3o., 5o., 8o., 10, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., fracciones II, VIII y XI, 10 y 16 del Reglamento del mismo ordenamiento legal, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 20 de enero de 1998, se contempla el punto referente a la Alianza Estatal por la Seguridad Pública, en el que se establece el mejoramiento de las funciones que tiene encomendadas la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante la implementación de diversas acciones inmediatas, tales como aquellas que tiendan a descentralizar y acercar el servicio público de procuración de justicia a la población, reforzando la cobertura de las Delegaciones Regionales y del Sector Central de la Institución.

Que dentro de esta directriz implementada por el Ejecutivo del Estado, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, tiene por objeto acercar a la comunidad los servicios de procuración de justicia, atendiendo a la problemática particular, así como a las peculiaridades de las conductas delictivas que se presentan en las distintas circunscripciones del Sector Central.

Que por lo anterior, y para facilitar el acceso a los servicios de procuración de justicia

se hace pertinente el establecimiento de nuevas Agencias del Ministerio Público, de conformidad con los requerimientos de trabajo del Distrito Judicial de Hermosillo, así como de los recursos humanos y materiales disponibles, a efecto de distribuir equitativamente las cargas de trabajo en función de las necesidades del servicio y ubicación geográfica de las ya existentes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**A C U E R D O**

**QUE CREA LA AGENCIA SEXTA**  
**INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PUBLICO,**  
**CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE**  
**HERMOSILLO, SONORA**

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tienen por objeto crear la Agencia Sexta Investigadora del Ministerio Público, con sede en el Municipio de Hermosillo, Sonora, la cual estará adscrita al Sector Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- La Agencia Sexta Investigadora del Ministerio Público que se crea mediante el presente Acuerdo, estará ubicada en Canal Pitic, esquina con Bulevar Luis Encinas, Colonia Coloso de esta Ciudad, y tendrá la siguiente demarcación territorial: al norte en cruce de calle Revolución y Bulevar Francisco Eusebio Kino hasta el Kilómetro 2.7 de la Carretera Internacional salida norte; al sur desde el cruce de calle Corral y Paseo Río Sonora Norte, hasta el periférico oriente; al oriente desde el periférico oriente y Paseo Río Sonora Norte, hacia el Noroeste hasta el kilómetro 2.7 de la

Carretera Internacional salida norte; y Poniente del cruce de la Calle Corral y Paseo Río Sonora Norte, continuando al norte por la Calle Jesús García y Revolución, hasta el cruce con Bulevar, hasta el cruce con Bulevar Kino.

TERCERA.- La demarcación territorial de la Agencia Sexta Investigadora del Ministerio Público antes señalada, comprende la circunscripción de las siguientes colonias: Cinco de mayo; Country Club; Cañada de los Negros; Mariachi; Casa Blanca; del Razo; San Juan; Paseo Casa Blanca; Hacienda de la Flor; Los Sauces; Revolución Uno; Revolución Dos; Universitaria; Coloso Alto; Coloso Bajo, Ranchito; Irrigación; Bella Vista; Metalera; Amapolas; Ferrocarrilera; Real del Pitic; Lomas Pitic; Los Naranjos y Rinconada Nuevo León, así como todas aquellas que se ubiquen o lleguen a ubicarse en dicha circunscripción.

CUARTA.- La Agencia Sexta Investigadora del Ministerio Público integrará y resolverá las averiguaciones previas que se registren con motivo de hechos probablemente delictivos, cometidos dentro de la demarcación territorial antes señalada, a partir del día 18 de mayo de 1998.

QUINTA.- La Agencia Sexta Investigadora del Ministerio Público a que se refiere el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95 de la

Constitución Política Local, tendrá bajo su autoridad y mando inmediato a los elementos de Policía Judicial que, conforme a las necesidades del servicio se le adscriban.

SEXTA.- A efecto de garantizar una efectiva y oportuna atención a la comunidad, la Agencia Sexta Investigadora del Ministerio Público que se crea, contará con el personal de apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 14 de mayo del año en curso, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Las unidades Centrales de la Procuraduría, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. -EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.- LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA.- RUBRICA.-